

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, trece de febrero de dos mil veinticuatro

Proceso	Restitución de bien inmueble (Leasing financiero)
Demandantes	Scotiabank Colpatria S.A.
Demandada	Dunia Esther Linero Niebles y Ximena del Pilar Barrios Sarabia
Radicación	05001-31-03-008-2023-00436-00
Instancia	Primera
Interlocutorio	086
Asunto	Admite demanda

Subsanados los requisitos exigidos por auto del 16 de enero de 2024, el despacho observa que la misma reúne las formalidades exigidas en los artículos 82 y ss, y 384 del Código General del Proceso y concordantes.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la demanda del proceso verbal de restitución de bien inmueble arrendado promovido por **Scotiabank Colpatria S.A.** con Nit 860.034.594-1, en contra de Dunia Esther Linero Niebles con C.C. No. 26.848.105 y Ximena del Pilar Barrios Sarabia con C.C. 22.658.845.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente del auto admisorio a la parte demandada, y córrase traslado por el término de veinte (20) días, en los términos del artículo 369 del Código General del Proceso. La notificación deberá efectuarse conforme con los artículos 290 a 293 del Código General del Proceso en la dirección aportada en la demanda o de conformidad con el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.

Se advierte al demandado que para ser oído en el proceso deberá consignar a órdenes del juzgado el valor total de los cánones que se dicen adeudados y seguir consignando los que se causen en el curso del proceso, de conformidad con lo establecido en el inciso 2 del numeral 4 del artículo 384 del C.G.P.

El link del micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-civil-del-circuito-de-medellin/47>

Correo electrónico: ccto08me@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO: Se reconoce personería para actuar a la sociedad Vélez Molina Asesores S.A.S. con Nit 901.207.538-9 quien actuará a través de la abogada Carolina Vélez Molina con T.P 119.008 del C. S. de la J., para representar los intereses de la parte demandante, conforme al poder conferido.

Por secretaría del despacho, remítase el link del expediente a la parte actora: abogada@velezmolinaasesores.com

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'CAH', is centered on the page. The signature is written in a cursive style with a large initial 'C' and a long horizontal stroke.

**CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA
JUEZ**

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

02